



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

El TAE A-01-00030571-1/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/Obra Pública puesta en valor de fachadas, medianeras e impermeabilización de balcones y terrazas en Tacuarí 138 C.A.B.A.*" y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SAGyP N° 544/24 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Anexos, y se llamó a Licitación Pública N° 3/2024, de etapa única, para la ejecución de la Obra Pública denominada: "*Puesta en valor de fachadas, medianeras e impermeabilización de Balcones y Terrazas en Tacuarí 138, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*", para su utilización por áreas del Poder Judicial de la CABA, con un presupuesto oficial de pesos un mil novecientos cuarenta y dos millones (\$1.942.000.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 21 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 21 de noviembre de 2024 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 182935/24), dejándose constancia de la recepción de siete (7) ofertas pertenecientes a las firmas Dejesus Constructora S.R.L. (CUIT 30-71327270-8), la cual obra vinculada como Adjunto 182952/24 y asciende a la suma de pesos un mil trescientos diecinueve millones trescientos catorce mil cincuenta y dos (\$ 1.319.314.052.-), PMP Construcciones S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), la cual obra vinculada como Adjunto 182982/24 y asciende a la suma de pesos un mil quinientos ochenta y cuatro millones cincuenta y ocho mil ciento ochenta con 91/100 (\$ 1.584.058.180,9), Bonaldi Construcciones S.R.L. (CUIT 30-70744361-4) la cual obra vinculada como Adjunto 185854/24 y asciende a la suma de pesos un mil doscientos setenta y cinco millones setecientos noventa y siete mil doscientos (\$ 1.275.797.200.-), Estudio Ing. Villa S.R.L. (CUIT 30-70797748-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1), la cual obra vinculada como Adjunto 182994/24 y asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos treinta y cinco mil quinientos (\$ 1.487.235.500.-), Asia Retail S.A. (CUIT 30-71508818-1), la cual obra vinculada como Adjunto 184008/24 y asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos veintisiete millones setecientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y uno (\$ 1.427.777.241.-), Filip S.A. (CUIT 30-70826809-3), la cual obra vinculada como Adjunto 183060/24 y asciende a la suma de pesos un mil doscientos setenta y nueve millones (\$ 1.279.000.000.-) y a la firma AGE Construcciones S.R.L. (CUIT 33-70963073-9), la cual obra vinculada como Adjunto 183061/24 y asciende a la suma de pesos un mil trescientos noventa y siete millones trescientos ochenta mil novecientos setenta y seis con 77/100 (\$ 1.397.380.976,77.-).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas DDEO N° 1/2025, manifestando en primer lugar sobre las ofertas presentadas que *“Las empresas DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L., ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., ASIA RETAIL S.A. y FILIP S.A. deben ser consideradas ofertas admisibles, mientras que las ofertas presentadas por PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y AGE CONSTRUCCIONES S.R.L. deben ser consideradas como ofertas no admisibles.”*, posteriormente a partir del análisis de las mismas, advierte que (...) *“La oferta presentada por DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. ha obtenido 99,18 puntos, la oferta presentada por BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L. ha obtenido 97 puntos, la oferta presentada por ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. ha obtenido 83,45 puntos, la oferta presentada por ASIA RETAIL S.A. ha obtenido 63,34 puntos y la oferta presentada por FILIP S.A. ha obtenido 89,94 puntos, de acuerdo al cuadro de ponderación de parámetros adjunto.”* y en consecuencia, concluyó que *“corresponde preadjudicar la presente contratación a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de pesos mil trescientos diecinueve millones trescientos catorce mil cincuenta y dos con 00/100 (\$ 1.319.314.052,00).”*.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 146454/25), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7203 (v. Adjuntos 146817/25 y 147480/25) y se notificó el Dictamen en cuestión a las empresas oferentes, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 146818/25.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y corresponderá en primer lugar, aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 3/2024 para la ejecución de la Obra Pública denominada: *“Puesta en valor de fachadas, medianeras e impermeabilización de Balcones y Terrazas en Tacuarí 138, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*, y seguidamente, se deberán desestimar las ofertas presentadas por las firmas PMP Construcciones S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) y AGE Construcciones S.R.L. (CUIT 33-70963073-9), por los motivos precedentemente expuestos.

Que en consonancia con lo antedicho, resultará propicio adjudicar la Licitación Pública N° 3/2024 a la firma Dejesus Constructora S.R.L. (CUIT 30-71327270-8), por la suma de pesos un mil trescientos diecinueve millones trescientos catorce mil cincuenta y dos (\$ 1.319.314.052.-), todo ello según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas oportunamente aprobados y la oferta presentada por la mentada empresa.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 6.246, su reglamentaria Resolución CM N° 128/2021, y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria.

Que obra en autos el respaldo presupuestario suficiente para afrontar la presente contratación, en línea con lo estipulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

incorporado por la Dirección General de Programación y Administración Contable (v. Adjuntos 158965/24 y 159146/24).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, y emitió el Dictamen DGAJ N° 14223/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 6.246 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 128/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 3/2024, de etapa única, para la ejecución de la Obra Pública denominada: *“Puesta en valor de fachadas, medianeras e impermeabilización de Balcones y Terrazas en Tacuarí 138, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Artículo 2º: Adjudícase la Licitación Pública N° 3/2024 a la firma Dejesus Constructora S.R.L. (CUIT 30-71327270-8), por la suma de pesos un mil trescientos diecinueve millones trescientos catorce mil cincuenta y dos (\$ 1.319.314.052.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.246, su reglamentaria Resolución CM N° 128/2021, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas oportunamente aprobados y la oferta presentada.

Artículo 3º: Desestímase la oferta presentada por la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) para la Licitación Pública N° 3/2024, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4º: Desestímase la oferta presentada por la firma AGE Construcciones S.R.L. (CUIT 33-70963073-9) para la Licitación Pública N° 3/2024, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 5º: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 6.246, su reglamenta Resolución CM N° 128/2021, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

